



Factura: 001-100-000046076



20170101011P02050

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:		20170101011P02050					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE MAYO DEL 2017, (16:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ASTUDILLO PESANTEZ JORGE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102374402	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ASTUDILLO IGLESIAS MARIA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104621115	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA



No. ESCRITURA 201601010110P
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA



OTORGADA POR: JORGE ANTONIO ASTUDILLO PESANTEZ.

CUANTIA: \$1.000,00

DI 3 COPIAS

IE

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, república del Ecuador, hoy día CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña Notario Décimo Primero del cantón Cuenca, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento los señores Jorge Antonio Astudillo Pesantez, casado, con número de cédula 0102374402; María Alejandra Astudillo Iglesias, soltera, con número de cédula 0104621115, los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente

minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se celebra al tenor de las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración del presente contrato social comparecen los señores: Jorge Antonio Astudillo Pesantez, casado, con número de cédula 0102374402; María Alejandra Astudillo Iglesias, soltera, con número de cédula 0104621115, mayores de edad, capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, de ocupación comerciantes. Los comparecientes son plenamente capaces para contratar, quienes en forma libre y voluntaria manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías, al Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil, y declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura.

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA A&I International Trading Dermasoft CIA. LTDA.

CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: La compañía se denominará A&I INTERNATIONAL TRADING DERMASOFT CIA. LTDA., y tendrá una duración de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse, e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La

compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el cantón de Cuenca, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: La compañía tendrá por objeto la importación, producción, representación, comercialización, promoción, distribución y venta al por mayor y al consumidor de productos relacionados con la cosmética, belleza y cuidado personal, en todo el territorio Ecuatoriano, de igual forma importara y comercializara, equipo y dispositivos electrónicos o mecánicos destinados al cuidado personal y belleza, EN GENERAL; importación y comercialización al por mayor o menor de productos relacionados con la cosmética, belleza y cuidado personal, así como también de materiales necesarios para la elaboración de productos de belleza y cuidado personal; partes, piezas; venta de productos afines a la belleza y cuidado personal. La compañía podrá también subcontratar a otras compañías o negocios que desempeñen funciones similares. Asimismo, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; adicionalmente, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, para así fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos y contratos le sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o por constituirse, con un objeto similar o complementario al suyo. **CAPITULO**



SEGUNDO.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, (USD \$ 1000.00), dividido en mil (1000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un (1) dólar cada una. La aportación de los socios en la integración de este capital social se efectúa en su totalidad en numerario. **ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES:** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un (1) dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, efectuadas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS:** En el certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTICULO SEPTIMO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados para la cesión, especificados en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE PREFERENCIA:** Los socios de la compañía tienen el derecho a ser preferidos en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, para el caso de que éstas sean puestas en venta. Si la junta general resuelve aumentar el capital social de la compañía,

los socios de la misma tendrán derecho de preferencia en proporción a sus participaciones sociales. **ARTICULO NOVENO.-**

RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA: El socio podrá renunciar a su derecho de preferencia manifestándolo expresamente. **CAPITULO TERCERO. ARTICULO DECIMO.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS: Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas generales ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- LUGAR DE**

REUNIÓN: Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de



Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS:**

Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General, en la misma que deberá indicarse la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión, en los lugares señalados por los mismos como su domicilio. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS**

UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptando por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- QUÓRUM: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más del 75% del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de su representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta o poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante poder protocolizado en notaría. **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- MAYORÍA: Salvo disposición contraria de la ley, las

resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía,



en su ausencia por quien designe la Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función que será desempeñada por el Gerente General o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento. Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA: Corresponde a la Junta General de socios las siguientes atribuciones: A) Designar al Presidente y al Gerente General por el período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, así como removerlos en la forma y por causas legales. B) Aprobar las cuentas y balances que se presente por parte de la Gerencia General. C) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas. D) Acordar aumentos de capital social. E) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía. F) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. G) Autorizar el enajenamiento de los bienes inmuebles de la compañía. H) Establecer los montos máximos hasta los cuales los administradores de la compañía pueden obligar a la misma por sí solos. I) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán llevarse a computadora en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará DOS AÑOS en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser elegido Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL -PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: A) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. B) Convocar a las Juntas Generales de socios. C) Presidir las sesiones de la Junta General. D) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General. D) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste. E) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía, las acciones y actuaciones del Gerente General de la misma. F) En general, las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el representante legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley y en estos estatutos. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.

Durará DOS AÑOS en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEBERES**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: A) Actuar como secretario de las Juntas Generales. B) Convocar a Juntas Generales. C) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. D) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General. E) Cuidar y controlar los libros de contabilidad y los libros sociales. F) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. G) Informar a la Junta General acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía, cuando así sea requerido. H) Obligar a la compañía, con las limitaciones establecidas en la ley, los estatutos y las disposiciones emanadas de la Junta General de socios, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el artículo doce (12) de la actual codificación de la Ley de Compañías. I) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y, además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el normal funcionamiento de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:

La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, conforme a lo prescrito en el artículo vigésimo quinto (25) de estos estatutos, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la



compañía, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas en la ley, por estos estatutos y por la Junta General de socios. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACIÓN:** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General decida sobre el particular. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA:** De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte (20%) por ciento del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con lo establecido en la ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA:** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales respectivos. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS LIQUIDADORES:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará

uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISTRIBUCION DEL

CAPITAL: Los Socios declaran bajo juramento que el capital de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1000,00), suscrito y pagado en su totalidad por los socios. El capital social se encuentra distribuido entre los socios de acuerdo al siguiente detalle:



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PÁGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JORGE ANTONIO ASTUDILLO PESANTEZ	\$ 550,00	\$ 550,00	550	55%
MARÍA ALEJANDRA ASTUDILLO IGLESIAS	\$ 450,00	\$ 450,00	450	45%
TOTAL	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	1,000	100,00%

Declaran los socios bajo juramento que depositarán el cien por cien del capital en una institución bancaria en el plazo máximo de treinta días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como el contenido del estatuto precedente.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE LOS

ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Quinto, se designan como presidente de la Compañía a la Señorita María Alejandra Astudillo Iglesias, y como Gerente General de la misma al Señor Jorge Antonio Astudillo Pesantez.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-DISPOSICIÓN

FINAL: En todo lo no previsto en estos estatutos, la compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones

vigentes. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los comparecientes facultan a la Dra. Jeanina Méndez Vélez, para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legalización en el Registro Mercantil del cantón Cuenca y en las demás entidades que por ley está obligada a pertenecer, constitución de esta compañía.
F) **Dra. Jeanina Méndez Vélez. Mat. 01-2001-71- F.A.A.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7764049
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0300841715 MENDEZ VELEZ MIRIAM JEANINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: A&I INTERNATIONAL TRADING DERMASOFT CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

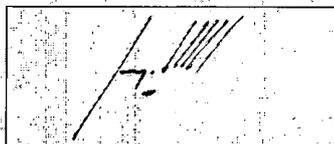
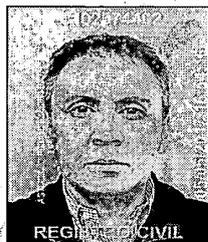
04/05/2017 5:21 PM

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102374402

Nombres del ciudadano: ASTUDILLO PESANTEZ JORGE ANTONIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IGLESIAS CRESPO MARIA AUGUSTA

Fecha de Matrimonio: 1 DE JULIO DE 1994

Nombres del padre: ASTUDILLO VINTIMILLA GILBERTO VICENTE

Nombres de la madre: PESANTEZ FLORES ROSA

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2017

Emisor: JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA - AZUAY-CUENCA-NT 11 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 174-023-02782



174-023-02782

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
Documento firmado electrónicamente

Firma no válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.05 10:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

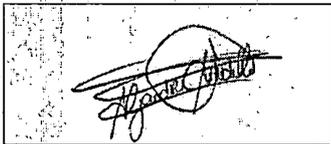


ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104621115

Nombres del ciudadano: ASTUDILLO IGLESIAS MARIA ALEJANDRA

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 5 DE OCTUBRE DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ASTUDILLO PESANTEZ JORGE ANTONIO

Nombres de la madre: IGLESIAS CRESPO MARIA AUGUSTA

Fecha de expedición: 29 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2017

Emisor: JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA - AZUAY-CUENCA-NT 11 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 174-023-02796



174-023-02796

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma no válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.05 18:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 010237440-2

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ASTUDILLO PESANTEZ
JORGE ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA AUGUSTA
IGESIAS CRESPO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 010462111-5

CIUDADANIA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
ASTUDILLO IGESIAS
MARIA ALEJANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
BUAYNACAPAY
FECHA DE NACIMIENTO 1995-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO






CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR 

010237440-2
CÉDULA

Astudillo Pesantez Jorge
APELLIDOS Y NOMBRES


FJ PRESIDENTA/E DE LA JURV



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

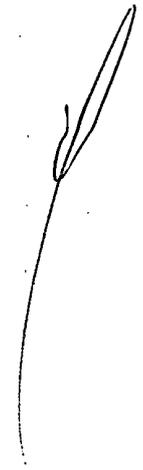
REPUBLICA DEL ECUADOR 

004 JUNTA No. 004-019 NÚMERO 0104621115 CEDULA

ASTUDILLO IGESIAS MARIA ALEJANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
CUENCA CANTÓN ZONA
SUCRE PARROQUIA





IBM: 16-04-465-29

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 V3324V2132

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ASTUDILLO VINTIMILLA GILBERTO VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PESANTEZ FLORES ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA
 2016-06-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-06-01

IMP. IGM, MJ

IBM: 17-01-714-06

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V3343V424

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ASTUDILLO PESANTEZ JORGE ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: IGLESIAS CRÉSPO MARIA AUGUSTA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA
 2017-03-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-03-25

IMP. IGM, MJ



CIUDADANA (O):

USTED ESTÁ OBLIGADO A OBTENER SU CERTIFICADO DEFINITIVO PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRÁ AL MISMO TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO DE DOMICILIO

VÁLIDO POR 60 DÍAS

IMP. IGM, MJ



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENTE(A) DE LA JRV

IMP. IGM, MJ

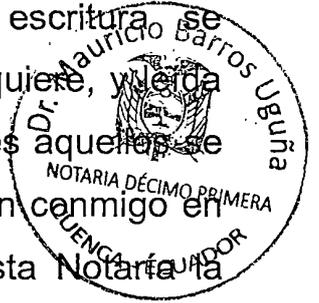


CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 33 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ PARA SU CONSTATAción.

CUENCA, 05 DE 05 DE 20 17

Dr. Mauricio Barros U.
 NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN CUENCA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y queda que les fue por mí el Notario a los comparecientes quienes se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.



Firma

Cc / 0102379402



Firma

cc 010462115.

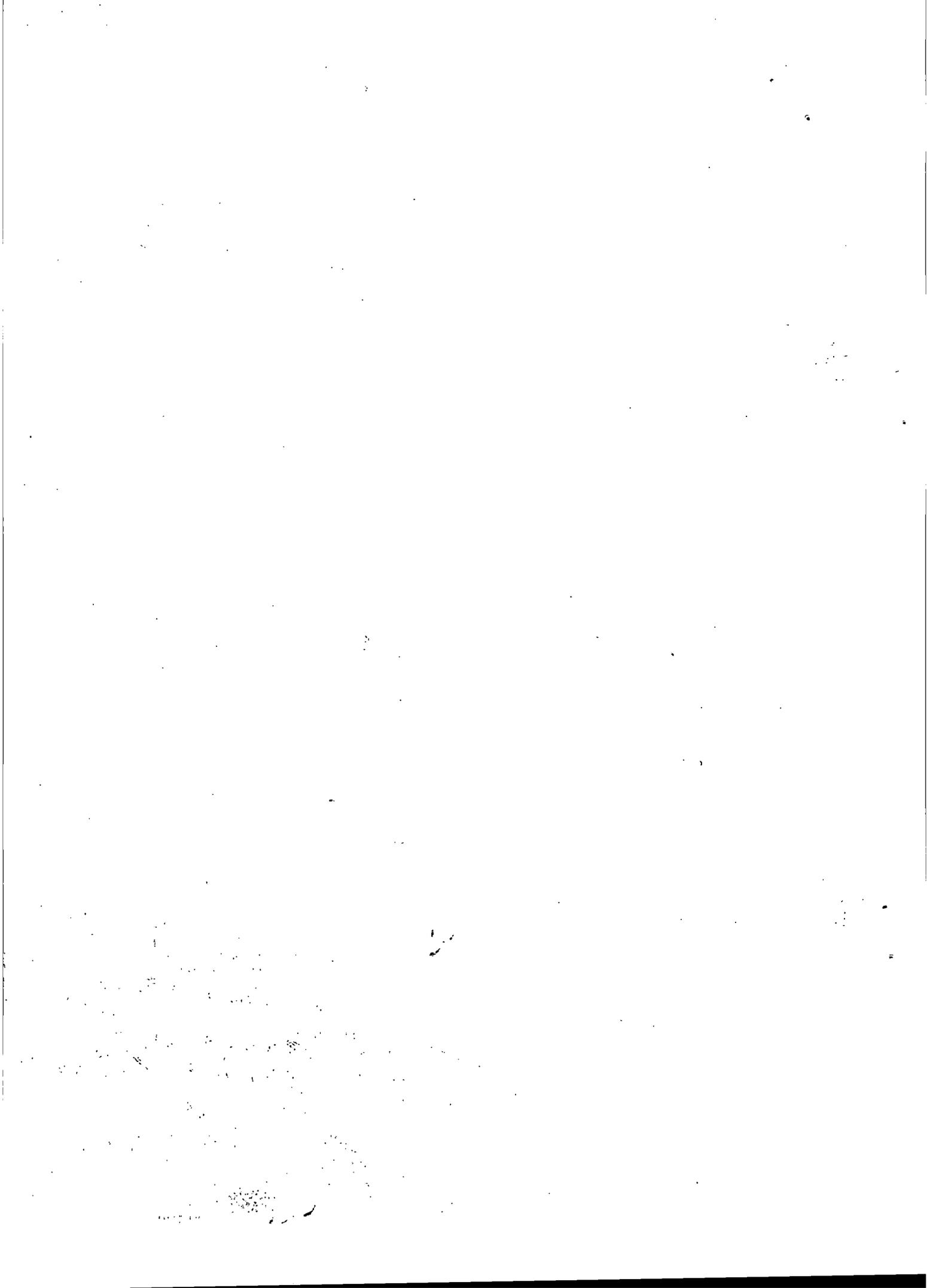
DOCTOR JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA



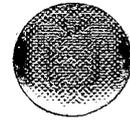
 Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta escritura pública certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración

 Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 5338

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4235
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	243
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

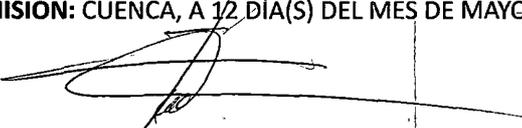
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /CUENCA /05/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	A&I INTERNATIONAL TRADING DERMASOFT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017


MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



